

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SANTA OLALLA

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente y el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación de los siguientes tributos y las Ordenanzas a él referidas, siguientes:

Modificación de la Ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles.

Modificación de la Ordenanza del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Que fue aprobado por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2011, siendo su texto íntegro el siguiente:

Primero: Aprobar, provisionalmente, la modificación de las Ordenanzas fiscales de los siguientes tributos: Impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, quedando el contenido íntegro y literal de las indicadas Ordenanzas del modo siguiente:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65.

2.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles tendrá efectos y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo, se aplicará el coeficiente único sobre las cuotas del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 2.

El coeficiente único a aplicar sobre las cuotas del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica queda fijado en el 1,6

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica tendrá efectos y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo: El presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo de no presentarse reclamaciones en la información pública.

Asimismo, dicho acuerdo provisional y las Ordenanzas fiscales a él referenciadas, se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, integradas en el presente anuncio.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones de las Ordenanzas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

Significándose que de no presentarse reclamación alguna contra dicho acuerdo, el mismo quedará elevado, automáticamente, a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas, integrado en el acuerdo anteriormente transcrito. Contra dicho acuerdo definitivo cabrá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Santa Olalla 28 de diciembre de 2011.-El Alcalde, José María Vallejo Herrera.

N.º I.- 11783